

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DIA 7 DE JUNIO DE 2012.

ALCALDE:

D. Julio Toscano Gómez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Susana Ruiz Gutiérrez

P.P.

D. Antonio Jiménez Delgado

IU-Los Verdes

D. Juan C. Fernández Luna

IU-Los Verdes

AUSENTES:

D. Miguel Tardío Pico

P.P.

SECRETARIA GENERAL:

D^a María de Lera González.

En Alcalá de los Gazules a 7 de junio de 2012, siendo las 14,10 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-

Presidente y la Sra. Secretaria, se declara validamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2012.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2012.

No habiendo ninguna observación y sometida las actas a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO II.- PROPUESTA DE ANULACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2012 DE LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2011.-

Visto que por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2011, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y

Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2011, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 244, de fecha 27 de diciembre de 2011.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuraban vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se consideró necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales, se aprobó la oferta de empleo público para el ejercicio 2011 mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 02/02/2012.

Considerando y vistos los escritos remitidos por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha registro de entrada 15 de marzo y 20 de abril 2012, en los que se solicitaban distintos informes complementarios del funcionario competente. Solicitud e informes que fueron remitidos a esa Consejería con fecha registro de salida 19/04/2012.

Considerando y visto el requerimiento de Anulación expedido por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía con registro de entrada en esta Administración Local el 10 de mayo 2012, número 1972 cuyo contenido se da por reproducido y mediante el cual se solicita que en el plazo de UN MES proceda a la anulación del Acuerdo de fecha 02 de febrero de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el día 16 de febrero de 2012, por adolecer de distintas incidencias en su tramitación, así como no cumplir lo regulado en el artículo 23 de la Ley 39/2010 de Presupuestos del Estado para el año 2011.

Examinada la documentación que la acompaña y resultando que del examen del Requerimiento de Anulación referido en el apartado precedente procede a la anulación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/02/2012 del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el día 16 de febrero de 2012 y correspondiendo la competencia para su anulación al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido delegada dicha atribución a favor de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de delegación de competencias del Sr. Alcalde de fecha 28 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, Acuerda:

PRIMERO. Dejar sin efecto la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2011 en virtud del Requerimiento de Anulación emitido por la Delegación del Gobierno de Cádiz de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO. Dar Traslado del presente Acuerdo a la Delegación del Gobierno de Cádiz de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, y al Comité de Empresa de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

PUNTO III.- APROBACIÓN DE LA POLIZA DE SEGURO (MAFRE) DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL.

Visto las condiciones particulares de la Póliza del Seguro de Actividades Empresariales y la de renovación de la póliza de la Guardería Municipal presentada por la Empresa Aseguradora MAPFRE por importe de 1.898,66 Euros la primera y 628,62 la segunda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las condiciones particulares de la Póliza del Seguro Actividades Empresariales y la de renovación de la póliza de la Guardería Municipal presentada por la Empresa Aseguradora MAPFRE por importe de 1.898,66 Euros la primera y 628,62 la segunda.

Segundo.- Notificar a la empresa MAPFRE el presente acuerdo.

PUNTO IV.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DEL TANATORIO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES 2ª FASE.-

Vista providencia de Alcaldía de fecha 5 de junio 2012 se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de la obra de finalización 2ª fase del tanatorio en Alcalá de los Gazules expresando su justificación en que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 23 de diciembre de 2010 se aprueba el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras de construcción de la 2ª fase del tanatorio en Alcalá de los Gazules de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 23 de diciembre de 2010. Dichas obras fueron adjudicadas definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de marzo 2011 por un importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (162.289,83 €), IVA: VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (29.121,17 €). Por informe denuncia del Director de la obra se pone de manifiesto una demora en el cumplimiento del plazo de ejecución por parte del contratista adjudicatario de dichas obras, por lo que se resuelve el contrato por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2012, restando de realizar del proyecto de ejecución antes referenciado, obras que constituyen una cuantía de 58.832,86 euros (IVA Incluido).

Visto el informe de la Secretaría y visto que por la Intervención se acreditó la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto informe del Técnico Municipal que no existía fraccionamiento de la obra y que dada la urgencia en la finalización de las obras debido a la justificación de la subvención concedida para las mismas, debía ser tramitado con la mayor celeridad y urgencia.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de la delegación de competencias realizada en fecha 7 de junio 2011, la Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Llevar a cabo las obras relativas a finalización de la 2ª fase del Tanatorio de Alcalá de los Gazules mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista D. Jorge Carrasco Pérez por un importe de 48.242,95 euros y 10.589,91 euros de IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 164 62.203 del vigente Presupuesto.¹

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba con el adjudicatario el contrato en documento administrativo.

CUARTO. Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. - Notificar la resolución al adjudicatario.

PUNTO V.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN CUARTA DE LA OBRA 3ª FASE MEJORA, PAVIMENTACIÓN, SANEAMIENTO RED DE AGUA E ILUMINACION EN C/ NRTA. SRA. DE LOS SANTOS.

Vista la certificación cuarta de la obra "3ª FASE MEJORA, PAVIMENTACIÓN, SANEAMIENTO RED DE AGUA E ILUMINACION EN C/ NRTA. SRA. DE LOS SANTOS", correspondiente al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras 2.011 acompañada de la correspondiente factura, siendo la financiación de la obra la siguiente:

- Subvención de la Administración Gral. del Estado por importe de 66.050,00 euros.
- Subvención de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz por importe de 39.630,00 euros.
- Aportación municipal por importe de 26.420,00 €.

Certificadas por D. Manuel J. Luna Rodríguez, arquitecto director de la obra de fecha 30 de abril de 2.012.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad:

Único.- Aprobar la certificación cuarta de la obra "3ª FASE MEJORA, PAVIMENTACIÓN, SANEAMIENTO RED DE AGUA E ILUMINACION EN C/ NRTA. SRA. DE LOS SANTOS" por importe de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (9.075,97 €), siendo la aportación municipal de MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON DIECINUEVE CENTIMOS (1.815,19 €), la aportación de la Diputación Provincial asciende a DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SETENTAY NUEVE CENTIMOS (2.722,79 €) y la aportación de la Administración Gral. del Estado por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTISIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.537,99 €) con cargo a la partida 151.622.00.

PUNTO VI.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ATENCIONES SOCIALES

¹ En los municipios de población inferior a 5 000 habitantes, en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la aprobación del gasto será sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario Interventor o, en su caso, por el Interventor de la Corporación.

I. - Vista la solicitud presentada por D. Manuel Muñoz Galán de fecha 25 de abril de 2012, con documento nacional de identidad 75.896.056-N y domicilio a efectos de notificación en C/ Las Brozas, 30 relativa a una ayuda económica puntual para el pago del débito de la luz.

Visto que el solicitante el 17 de mayo de 2012, comunica que otra entidad le ha concedido ayuda económica para dicho pago, la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- El archivo de la solicitud Ayuda Económica Puntual, a nombre de D. Manuel Muñoz Galán con documento nacional de identidad núm. 75.896.056-N para el pago del débito de la luz.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

II. - Vista la solicitud presentada por D. JOSÉ LOPEZ RENGEL de fecha 11 de enero de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 44.042.514-K y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sánchez Linde, 11 relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 14 de mayo de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a D. JOSÉ LOPEZ RENGEL con documento nacional de identidad núm. 44.042.514-K, de conformidad con el artículo 4.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por no presentar búsqueda activa de empleo, el solicitante, además cumpliendo los requisitos para el programa de empleo PECES, no presenta la solicitud.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

III. - Vista la solicitud presentada por DÑA. MACARENA GÓMEZ LÓPEZ de fecha 25 de enero de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 75.876.806-J y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sánchez Linde, s/n relativa a una ayuda económica de carácter periódica

consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 8 de mayo de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a DÑA. MACARENA GÓMEZ LÓPEZ con documento nacional de identidad núm. 75.876.806-J de conformidad con el artículo 4.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por no presentar búsqueda activa de empleo la solicitante y cumpliendo los requisitos para el programa de empleo PECES, no presenta la solicitud.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

IV.- Vista la solicitud presentada por DÑA. ANA BATISTA RODRIGUEZ de fecha 21 de noviembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 48.973.129-B y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Los Pozos, nº 73 2º A relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 17 de abril de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a DÑA. ANA BATISTA RODRIGUEZ con documento nacional de identidad núm. 48.973.129-B de conformidad con el artículo 4.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por no presentar búsqueda activa de empleo, la solicitante, ni el resto de los miembros en edad de trabajar, además cumpliendo los requisitos para el programa de empleo PECES, ninguno de sus miembros presenta la solicitud, así como por el art. 13.1 ocultamiento de ingresos de la

unidad familiar.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

V.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a DÑA. FRANCISCA CARRASCO ORTEGA con documento nacional de identidad núm. 48.972.846-G y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Villegas, 8 por importe de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (578,71 €).

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 14 de mayo del presente en el cual se informa que los ingresos de la unidad familiar han variado al concederle la Diputación de Cádiz ayuda económica por lo que se propone la baja en la percepción de la ayuda desde el mes de mayo, de acuerdo con el art. 15.1 Régimen de incompatibilidades.

La Junta de Gobierno en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- La baja de la ayuda económica desde el mes de mayo que percibe DÑA. FRANCISCA CARRASCO ORTEGA con documento nacional de identidad núm. 48.972.846-G

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

VI.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2.012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a DÑA. JUANA M. VALDIVIA MONTESINOS con documento nacional de identidad núm. 75.772.668-L y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Miguel Tizón, por importe de DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (209,64 €).

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 15 de mayo del presente por el que se pone de manifiesto la necesidad de revocar la Ayuda Económica Municipal periódica para necesidades básicas que venía percibiendo por incompatibilidad con cobro de SEPE, la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- La REVOCACIÓN de la ayuda económica que venía percibiendo con fecha del mes de febrero de DÑA. JUANA M. VALDIVIA MONTESINOS con documento nacional de identidad núm.

75.772.668-L D.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

VII. - Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2.012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a D. FRANCISCO TORO CABANILLS con documento nacional de identidad núm. 31.660.856-E y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Las Monjas nº 15 1-B, 16, por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS (551,60 €) desde el mes de MARZO.

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 15 de mayo del presente por el que se pone de manifiesto la necesidad de revocar la Ayuda Económica Municipal periódica para necesidades básicas que venía percibiendo por incompatibilidad con cobro de SEPE, la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- La REVOCACIÓN de la ayuda económica que venía percibiendo con fecha del mes de febrero de D. FRANCISCO TORO CABANILLS con documento nacional de identidad núm. 31.660.856-E

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

VIII- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2.012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a . JUAN GOMEZ BENÍTEZ con documento nacional de identidad núm. 31.226.540-S y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Revuelta, 15 por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (397,67

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 19 de abril del presente por el que se pone de manifiesto un cambio en la situación económica-familiar del beneficiario, la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- La REVOCACIÓN de la ayuda económica que venía percibiendo con fecha del mes de abril de JUAN GOMEZ BENÍTEZ con documento nacional de identidad núm. 31.226.540-S

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

IX. - Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2.012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a DÑA. SOFÍA BENÍTEZ DÍAZ con documento nacional de identidad núm. 31.715.679-J y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sol, 6, por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (448,98 €).

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 14 de mayo del presente por el que se pone de manifiesto la necesidad de proponer variación en la cantidad concedida de la Ayuda Económica Municipal periódica para necesidades básicas que venía percibiendo por cambio de ingresos económicos, la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Variación de la cantidad concedida una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a DÑA. SOFÍA BENÍTEZ DÍAZ con documento nacional de identidad núm. 31.715.679-J, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, reúne los requisitos de necesidad, por lo que se propone completar la concesión de ayuda económica para necesidades básicas hasta los límites establecidos por número de miembros en este caso por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO EUROS (242,98 €), desde abril.

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

X.- Vista la solicitud presentada por DÑA. Mª ISABEL EXPOSISTO PEREIRA de fecha 7 de mayo de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 31.264.957-E y domicilio a efecto de notificaciones en C/ San Pedro, 9 - 2º piso, letra F, a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de

necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha **10 de febrero de 2.012** con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a DÑA. M^a ISABEL EXPOSISTO PEREIRA con documento nacional de identidad núm. 31.264.957-E, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO EUROS (242,98 €). **La ayuda se revisará cada tres meses. Podrá ser causa de baja si la solicitante se niega o rechaza el Plan de Intervención planteado por los Servicios Sociales, de acuerdo con el art. 13.3.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

XI.- Vista la solicitud presentada por DÑA. ANTONIA I. BAREA MARTIN de fecha 16 de abril de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 75.812.968-T y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Barrio Nuevo, 12, a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 23 de mayo de 2.012 con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a DÑA. ANTONIA I. BAREA MARTIN con documento nacional de identidad núm. 75.812.968-T, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTIMOS. (262,29 €). **La ayuda se concederá por un mes, pues se prevé su contratación en el mes de junio, 15 días, por el programa Peces.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

XII. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre del 2.011 se concede a D. MANUEL RODRIGUEZ RUIZ con documento nacional de identidad núm. 31.239.425-C, y domicilio a efecto de notificaciones en C/ San Pedro, 5, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, una ayuda económica para alimentación básica por importe de TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (320,70 €).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre del 2.011 se suspende la ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica concedida a D. MANUEL RODRIGUEZ RUIZ de acuerdo con el art. 15.1 Régimen de incompatibilidades, por haberle sido concedido a su esposa el Salario Social.

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 8 de mayo del presente por el que se pone de manifiesto que el salario social concedido a su esposa ha finalizado en marzo del año en curso, y examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de con propuesta de resolución favorable, para la reanudación de la ayuda.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Reanudar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a D. MANUEL RODRIGUEZ RUIZ con documento nacional de identidad núm. 31.239.425-C, , de conformidad

con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (348,98 €). **La ayuda se revisará a los tres meses.**

Segundo.-El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

XIII. - Vista la solicitud presentada de JUANA MARÍA DIAZ BANCALERO de fecha 21 de diciembre de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 34.044.644-K y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Redil de San Antonio, 22 - 2 Izq. relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 23 de mayo de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a de JUANA MARÍA DIAZ BANCALERO con documento nacional de identidad núm. 34.044.644-K, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por no cumple con sus obligaciones de demandante de empleo y con sus obligaciones para percibir la RAI por minusválida.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

XIV. - Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2.012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza

Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a D. DOMINGO COZAR RODRIGUEZ con documento nacional de identidad núm. 31.262.767-V y domicilio a efecto de notificaciones en C/Regina, 4, 3º-A, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (397,67 €).

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo del presente por el que se pone de manifiesto la necesidad de suspender la Ayuda Económica Municipal periódica para necesidades básicas que venía percibiendo ya que recibe el salario social en cuantía igual a 397,67 euros durante 6 meses y no cumplir con los requisitos de necesidad del art.5.3. y de acuerdo art. 15.1 régimen de incompatibilidad la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- La SUSPENSIÓN de la ayuda económica que venía percibiendo desde el mes MAYO de a D. DOMINGO COZAR RODRIGUEZ con documento nacional de identidad núm. 31.262.767-V.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

XV. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2.012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a D. RAFAEL ROJAS PIZARRO con documento nacional de identidad núm. 75.737.623-A y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Atahona, 2, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (397,67 €)

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo del presente por el que se pone de manifiesto la necesidad de suspender la Ayuda Económica Municipal periódica para necesidades básicas que venía percibiendo ya que recibe el salario social en cuantía igual a 397,67 euros durante 6 meses y no cumplir con los requisitos de necesidad del art.5.3. y de acuerdo art. 15.1 régimen de incompatibilidad la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- La SUSPENSIÓN de la ayuda económica que venía percibiendo desde el mes MAYO de a D. RAFAEL ROJAS PIZARRO con documento nacional de identidad núm. 75.737.623-A

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

XVI. - Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero del presente por el que se deniega una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a DÑA. NIEVES BAZÁN DEL RÍO con documento nacional de identidad núm. 32.856.280-K y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Profesor Tierno Galván Blq.8 bajo A.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2.012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a DÑA. NIEVES BAZÁN DEL RÍO con documento nacional de identidad núm. 32.856.280-K, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (397,67 €).

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo 4 de junio del presente por el que se pone de manifiesto la necesidad de suspender la Ayuda Económica Municipal periódica para necesidades básicas en los meses de julio y agosto por no cumplir con los requisitos de necesidad del art. 5.3. con los ingresos obtenidos en el mes de trabajo. La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- La SUSPENSIÓN de la ayuda económica que venía percibiendo durante los meses de julio y agosto a DÑA. NIEVES BAZÁN DEL RÍO con documento nacional de identidad núm. 32.856.280-K, con documento nacional de identidad núm. 75.737.623-A

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

XVII. - Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2.011 por el que se concede una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a DÑA. ROSARIO BORREGO IBAÑEZ con documento nacional de identidad núm. 31.683.989-V y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sánchez Flores nº 2 por importe de TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (320,70 €).

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero del presente por el que se suspende la ayuda económica en base al cambio en la situación económica-laboral del beneficiario e incumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas.

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 24 de mayo del presente por el que se pone de manifiesto el interesado presenta actualmente las condiciones socioeconómicas que dieron lugar a su concesión, la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Reanudar la ayuda económica para alimentación básica a D^{ÑA}. ROSARIO BORREGO IBAÑEZ con documento nacional de identidad núm. 31.683.989-V de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, por importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (397,67 €)**. Además hay que tener en cuenta que la menor sería computable al finalizar su estancia en E.H. a partir del mes de junio, con lo cual la cantidad se incrementa en julio a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (448,98 €)**. La ayuda se revisará en agosto.

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

XVIII. - Vista la solicitud presentada por D. MIGUEL ANGEL PEREIRA de fecha 9 de mayo de 2012 con documento nacional de identidad núm. 52.291-480-Z y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Paulo Emilio nº16, relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 1 de junio del presente con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a D. MIGUEL ANGEL PEREIRA con documento nacional de identidad núm. 52.291-480-Z de conformidad con el artículo 14.2 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas, por ocultamiento en el número de miembros de la unidad familiar e ingresos económicos totales, ya que su compañera vive con él y preguntada manifiesta ser beneficiaria prestación económica.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los

Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

XIX.- Vista la solicitud presentada por D^{ÑA}. M^ª DOLORES ANDRADES LÉON de fecha 10 de abril de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 75.748.999-V y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Olivar del Santo, nº 4 relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 30 de mayo de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a D^{ÑA}. M^ª DOLORES ANDRADES LÉON con documento nacional de identidad núm. 75.748.999-V, de conformidad con Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas en relación con el art.15.1, régimen de incompatibilidades, además de no cumplir los requisitos de necesidad de acuerdo con el art. 5.3

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO VII. - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES

1.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por D^ª. Vanessa Barrios Llaves para "Recricido de pretil en cubierta en 0,70 m" en C/ Angostura, nº 10, de la localidad de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 134-U/2011.-

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal.

La valoración de ejecución de la obra se estima en 500,00 €, y un plazo de ejecución de 10 días.-

Observaciones:

- En las obras sin proyecto (obras menores, de emergencia y de corta duración) no se excluye del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos

Laborales y del resto del Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.-

2.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por D. Nicolás Macías Orihuela para "Colocación de solería, alicatado e instalación eléctrica y de fontanería en la cocina" en C/ Fernando III el Santo nº 41, de la localidad de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 36-U/2012.-

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal.

La valoración de ejecución de la obra se estima en 1.200,00 €, y un plazo de ejecución de 2 meses.-

Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.-

3.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por D. Manuel Delgado Inarejo para "Ejecución de cuarto de baño" en C/ Santa María de España nº 21, de la localidad de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 37-U/2012.-

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal.

La valoración de ejecución de la obra se estima en 998,00 €, y un plazo de ejecución de 1 mes.-

Observaciones:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.-

4.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por D. Cristóbal Díaz Pérez, para "Relleno y

hormigonado de corral existente (100 m²) y reposición de tabique (4 m²) y puerta divisoria" en Hacienda del Agua, Parcela 14, Polígono 47, del término de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 205-U/2011.-

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal, y con el obligado cumplimiento del condicionado emitido por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía:

- No podrán usarse escombros ni otros residuos que tengan restos de residuos tóxicos peligrosos para la realización de las obras solicitadas.
- Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.
- Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo de ninguna naturaleza los cuales deberán ser llevados a vertedero autorizado.
- Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales y en su Reglamento de Desarrollo.

La valoración de ejecución de la obra se estima en 600,00 €.-

Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.-

PUNTO VIII.- CUENTAS Y FACTURAS. -

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
08/03/2012	Raúl Torres Ortega	232.226.01	2.124,00 €
19/04/2012	Raúl Torres Ortega	232.226.01	2.124,00 €
10/05/2012	Raúl Torres Ortega	232.226.01	2.124,00 €
12/04/2012	Educam Rural S.L.	338.226	1.770,00 €

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las quince horas y quince y cinco minutos de la cual como Secretaria General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

D^a MARÍA DE LERA GONZÁLEZ